

te, don Jesús Bombín Polo, Secretario y Administrador vitalicio, don Pedro López López, y Vocales, don Pascual Ayet Estorne y don Ernesto Orts Soler, en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional e establece que los nombrados para formar el primer Patronato tendrán un mandato de cinco años y los siguientes propuestos en Junta de tres años, habiendo exonerado a dicho órgano de gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación asciende a 192.361.947,14 pesetas y se encuentra integrado por los bienes que se detallan en la relación autorizada unida al expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de este Departamento de Castellón eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y el informe que evacua la propia Corporación, en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, salvo un escrito del Patronato de la Fundación en el que da cuenta del acuerdo tomado en Junta en el sentido del sometimiento al Protectorado Pleno del Gobierno, por lo que es del parecer que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la Fundación las condiciones previstas en la legislación vigente sobre esta materia;

Resultando que don Jesús Bombín Polo, como Vicepresidente del Patronato de la Fundación, eleva escrito en el que manifiesta que habiendo presentado la dimisión de su cargo como Presidente el señor Obispo de la Diócesis, la Junta, reunida el 22 de diciembre próximo pasado, acordó nombrar a don José Pascual Ayet Gil para cubrir dicha vacante;

Resultando que, sometido el presente expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, fue evacuado en el sentido de ser necesario que por la representación legal de la Institución fuera recogido en escritura pública al sometimiento pleno al Protectorado del Gobierno acordado por el Patronato, dado que tal acuerdo supone una modificación a la escritura de constitución de la Fundación y «los documentos privados hechos para alterar lo pactado en escritura pública no producen efecto contra terceros», según el artículo 1.230 del Código Civil;

Resultando que, a requerimiento de este Departamento, el Protectorado de la Fundación remite copia de escritura pública otorgada ante el Notario de Castellón don José Luis Micó Argüelles, con el número 821 de su protocolo, en la que se recoge la voluntad del Patronato de la Fundación de acogerse al Protectorado Pleno del Gobierno, según consta fue acordado en Junta de 10 de junio de 1983.

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 21 de julio de 1977, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 25 de enero de 1983 y la Orden de 20 de abril;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 3.º ap. b), de la Orden de 20 de abril de 1983, en relación con la disposición adicional 2.ª del Real Decreto de 30 de junio de 1980, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 25 de enero de 1983, por los que se reestructura la Administración del Estado;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1983, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Considerando que, el artículo 4.º del Real Decreto de marzo de 1980, dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 192.361.947,14 pesetas, se estima como recoge el artículo 58 de la Instrucción suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación cuales son: Auxiliar a niños pobres y enfermos, a los sacerdotes ancianos o enfermos, a enfermos de familias pobres, a niños minusválidos, a ancianos sin medios económicos y ordenes religiosas de clausura;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente, don José Pascual Ayet Gil; Vicepresidente, don Jesús Bombín Polo; Secretario y Administrador vitalicio, don Pedro López López; Vocal, Ernesto Orts Soler;

Considerando que si bien dicho Patronato queda relevado de rendir cuentas al Protectorado del Gobierno en el título fundacional, con posterioridad a la iniciación de la tramitación del presente expediente, por el Secretario Administrador se presenta escrito en el que da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Patronos en el sentido de acogerse al Protectorado Pleno del Gobierno.

Este Ministerio, oído el parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como de beneficencia particular pura la Institución «Fundación Dolores García», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón).

Segundo.—Que se confirme a los señores don José Pascual Ayet Gil, don Jesús Bombín Polo, don Pedro López López y don Ernesto Orts Soler en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno ejercido por este Ministerio y por tanto sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálicos sean depositados en establecimiento bancario, que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación, quedando supeditada la efectividad de la presente Orden a que por el Patronato sea cumplimentado, en el plazo máximo de tres meses, lo dispuesto anteriormente.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. Orden de 20 de abril de 1983, Real Decreto de 25 de enero de 1983. La Directora general de Acción Social, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

19601

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra esta Departamento por don Luis Cabo Torres.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 35/83, promovido por don Luis Cabo Torres, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos.—Que sin dar lugar a ninguna de las alegaciones de la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Cabo Torres contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 23 de diciembre de 1977 y contra el acuerdo dictado en alzada por la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1978, en virtud de los cuales se impuso a aquél la sanción de multa de 100.000 pesetas como autor de una infracción de los artículos 2 y 23 de la Ordenanza de 2 de mayo de 1977 y, en consecuencia, anulamos tales resolución y acuerdo, por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que no existe la infracción administrativa que se le imputa. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

19602

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación, S. A.» recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 8 de junio de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 4 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SISTEMAS
E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION, S. A.»**

CAPITULO I

Cláusula 1ª. - Arbitrio Territorial y Personal.

El presente Convenio será de aplicación, con exclusión de cualquier otro, en todos los Centros de Trabajo que tenga establecidos, o en el futuro establezca la Empresa SISTEMAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACION, S.A., en el territorio nacional.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal que forme parte de la plantilla fija de la Empresa, antes de su entrada en vigor o durante la vigencia del mismo.

Cláusula 2ª. - Arbitrio Temporal.

La vigencia de este Convenio se iniciará el día de su publicación en el B.O.E., y finalizará el 31 de Diciembre de 1.985. No obstante lo anterior, sus efectos económicos se retrocederán al día 1 de Enero de 1.984.

El presente Convenio se considerará prorrogado tácitamente por períodos anuales, a menos que por cualquiera de las partes se denuncie con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Cláusula 3ª. Promociones. Años : 1.984 y 1.985.

Promociones 1.984.

a) Promocionarán a la categoría de Conductor-Cañón de Entrada - 95 personas.

La asignación de las zonas y del personal residente, será definida por la División de Planta Exterior, atendiendo a la situación de los trabajos y oído el Comité de Empresa.

El criterio para la promoción será el del mayor número de días efectuando labores de conducción en los últimos tres años. Con independencia de eso, se hará reserva de diez vacantes que contemplen el número de días realizando estas tareas desde 1.975 a la actualidad.

La vigencia de estas promociones será desde la fecha de la asignación y, en todo caso, antes del 1º de Julio.

b) Con efectos 1.1.84 promocionarán 236 personas distribuidas de la siguiente manera :

Administrativos :

Serán convocados siete vacantes de Oficial de 2ª; Nueve de Oficial 1ª y siete de Jefe de 2ª.

Técnicos de Organización :

Una vacante de Técnico de Organización 1ª y una vacante de Jefe de Organización de 2ª.

Delineantes :

Una vacante de Delineante de 2ª; una vacante de Delineante de 1ª y una vacante de Delineante Projectista.

Subalternos :

Una vacante de Almacenero C; una vacante de Oficial de 2ª Almacén; siete vacantes de Oficial de 3ª Almacén y dos vacantes de Ordenanza C.

Proceso de Datos :

Una vacante de Perforista C.

Titulados Grado Medio :

Una vacante de Ingeniero Técnico grupo A.
Siete vacantes de Ingeniero Técnico grupo B.
Una vacante de Ingeniero Técnico grupo C.

Titulados Superiores :

Una vacante de Ingeniero Licenciado A.
Una vacante de Ingeniero Licenciado B.
Dos vacantes de Ingeniero Licenciado C.

Técnicos Auxiliares y no Titulados :

Tres vacantes de Jefe Técnico.
Tres vacantes de Maestro Ind. Operad.Tec. y Ayudante Tec. A.
Dos vacantes de Maestro Ind. Operad.Tec. y Ayudante Tec. B.
Dos vacantes de Maestro Ind. Operad.Tec. y Ayudante Tec. C.

Montaje e Instalaciones de Sistemas :

Una vacante de Encargado B.
Dos vacantes de Encargado C.
Cinco vacantes de Oficial Instalador.
Nueve vacantes de Oficial 1ª Instalador.
Tres vacantes de Oficial 2ª Instalador.
Quince vacantes de Oficial 3ª Instalador.

Conductores Planta Interior :

Una vacante de Conductor C.

Tendido y Empalme de Líneas y Redes :

Veinte vacantes de Empalmador y Celador de 1ª.
Cuarenta vacantes de Empalmador y Celador de 2ª.
Setenta vacantes de Empalmador y Celador de 3ª.

Promociones 1.985.

Con efectos 1.1.85 promocionará el 5% del personal promocionable, según plantilla al 31.12.84.

A partir del 1.1.85, los Empalmadores y Celadores Especialistas - adquirirán la categoría de 3ª el día primero del mes en que se cumplan ocho años de antigüedad en la categoría.

CAPITULO III

Cláusula 4ª. - Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas efectivas semanales.

De esta manera los horarios serán los siguientes :

Planta Exterior.

Jornada diaria de ocho horas de trabajo efectivo, de lunes a viernes, en régimen flexible y continuado todo el año; considerándose jornada normal la que se inicia a las ocho horas y finaliza a las dieciséis horas. El descanso de quince minutos durante dicha jornada, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Planta Interior.

Jornada diaria de ocho horas de trabajo efectivo, de lunes a viernes. Siempre que las circunstancias (cliente, abonados, etc..) no permitan, se realizará jornada continuada.

Cuando la jornada sea continuada, se observará un descanso de --/ quince minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Servicios Centrales.

El personal adscrito a los Servicios Centrales de la Empresa, así como a las Oficinas Centrales de Planta Exterior e Interior, Grupos de Trabajo de Planta Exterior y a cada una de las Direcciones Regionales, realizará una jornada diaria, de lunes a viernes, de ocho horas de trabajo efectivo, iniciándose a las 7'15 horas y finalizando a las 15'15 horas, con quince minutos de interrupción - que tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo. El horario de entrada y salida podrá retrasarse, en régimen flexible,

hasta un máximo de quince minutos; excepto el personal administrativo adscrito a los Grupos de Trabajo de la División de Planta Exterior, que podrán retrasar su hora de entrada y salida hasta un máximo de treinta minutos.

Durante los años de vigencia del presente Convenio se observarán, en cada periodo de trabajo, las fiestas intersemanales establecidas en el calendario laboral vigente en la localidad.

Si, como consecuencia de la movilidad del personal, algún trabajador no hubiese disfrutado la totalidad de las mencionadas fiestas, llegado fin de año tendrá derecho a incrementar en un número similar de días sus vacaciones. Igualmente, cuando por la misma causa el personal deba realizar su trabajo habitual en población distinta a la que está adscrito, si el desplazamiento coincide con la celebración de una fiesta local en la población de destino como norma general no observará dicha fiesta, y realizará su jornada normal de trabajo; no obstante, deberán recuperar dicha fiesta preferiblemente durante la semana siguiente a su disfrute, en el caso de que, excepcionalmente, no pudieron realizar su trabajo habitual.

Durante el año 1.984, se recuperarán todos los puentes.

Como anexo IV, y como parte de este Convenio, figura el Acta de 4 de Noviembre de 1.983.

Clausula 5ª. - Jornada laboral 1.985.

Durante el año 1.985 se mantendrá la misma jornada de 40 horas semanales, pactada para el año 1.984.

No obstante, tendrán la consideración de no laborables las siguientes fechas:

- Lunes 18 de Marzo
- Viernes 7 de Junio
- Viernes 26 de Julio
- Viernes 16 de Agosto

Con la sola excepción de que alguna o algunas de las mencionadas fechas coincida con el periodo de vacaciones, en cuyo caso serán computadas como días laborables.

Se creará un Comité Paritario que, antes del día 1 de Enero de 1985, determinará obligatoriamente las condiciones en las que se iniciará y terminará la jornada laboral del personal adscrito a la Unidad de Tendido y Empalme de Líneas y Redes, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Que dicha determinación no suponga incremento de costes, ni disminución en la producción.
- b) Que dicha determinación establezca puntos fijos de entrada y salida, dotados con los equipamientos necesarios para el uso personal, siempre que se cumple lo pactado en el apartado anterior.

El acuerdo que se adopte formará parte integrante del presente Convenio Colectivo.

Clausula 6ª. - Vacaciones.

Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho, anualmente, a un periodo de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o 22 días laborables, o a la parte proporcional correspondiente en el caso de que la incorporación del trabajador a la plantilla de la Empresa se haya producido después de 1.1.84.

Los trabajadores de Planta Exterior, en alta el 31.12.83, disfrutará sus vacaciones de 1.984 distribuidas en dos periodos, uno de ellos fijo, de siete días laborables, del 20 al 31 de Diciembre, y otro variable, de 15 días laborables, en turnos comprendidos entre el 25 de Junio y el 7 de Septiembre.

De igual manera, en 1.985, para el personal en alta el día 31.12.84 el periodo fijo de 7 días laborables se iniciará el día 20 de Diciembre y finalizará el 31 del mismo mes; disfrutándose el periodo variable de 15 días laborables en turnos distribuidos entre los días 24 de Junio y 6 de Septiembre.

Clausula 7ª. - Trabajo a Turno.

Cuando se den características especiales en los trabajos de Tendido y Empalme de Líneas y Redes Telefónicas y exijan la ejecución de los mismos en régimen de turnos que cubran las veinticuatro horas del día, dichos turnos se establecerán, de forma excepcional, atendiendo a los siguientes criterios:

- La comunicación al personal que haya de constituir los diferentes turnos, se realizará con una antelación de 48 horas, con consentimiento del Comité de Empresa de la Zona correspondiente.
- Los turnos se establecerán de modo que, entre los componentes de cada uno de ellos, exista la rotación necesaria para impedir que ningún trabajador esté en el turno de noche más de una semana consecutiva, salvo suscripción voluntaria.
- Los trabajadores que estén realizando estudios, tendrán derecho a la elección de turno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo doce horas.
- En todo caso, se respetará el descanso mínimo de sábado, domingo y festivos.
- A los trabajadores que estén realizando el turno de noche se les pondrá los medios necesarios para su desplazamiento, hasta y desde su punto de trabajo. (En todo caso, quedará el vehículo de la Brigada junto al trabajo y en disposición de ser utilizado en cualquier momento).
- Cuando el trabajador que preste sus servicios en régimen de turnos no sea relevado puntualmente, percibirá en compensación del tiempo invertido por esta causa, la cantidad correspondiente en concepto de horas extraordinarias.

Clausula 8ª. - Moras Extraordinarias.

Para la regulación de todos los aspectos derivados del trabajo en horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 35/ del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

Clausula 9ª. - Tablas Salariales.

Durante 1.984, las tablas salariales serán las determinadas en el Anexo I del presente Convenio.

Clausula 10ª. - Plus de Antigüedad.

Los quinquenios que se tengan reconocidos y los que se reconozcan en el futuro, serán retribuidos en la cuantía uniforme de 58.318,- pesetas anuales, devengándose desde el día primero del mes en que se cumplan cinco años de permanencia en la Empresa.

Clausula 11ª. - Plus de Jefe de Equipo.

La cuantía del complemento del Plus de Jefe de Equipo, a que se refiere el artículo 70 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, será del 20% sobre la retribución Convenida.

Clausula 12ª. - Plus de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 77 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se abonará, en tal concepto, un complemento de puesto de trabajo equivalente al 25% del salario base.

No obstante, antes del 31 de Octubre de 1.984, el Comité de Seguridad e Higiene, analizará y definirá los trabajos que pudieran tener la consideración de tóxicos, penosos o peligrosos, así como el modo de ejecutarlos, atendiendo a los siguientes principios:

- . **Tóxicos** : Retrasar su ejecución en tanto se eliminan las condiciones de toxicidad.
- . **Peligrosos** : Adopción de todas las medidas conducentes a la eliminación de peligrosidad.
- . **Penosos** : Reducción del tiempo de exposición, sin detrimento de la jornada laboral, mediante la rotación en los trabajos.

Clausula 13ª. - Plus de Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, se abonarán con un incremento del 25% sobre la retribución Convenio.

Cuando se trabaje en dicho período nocturno más de una hora, sin exceder de cuatro, el incremento se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se cobrará con el incremento correspondiente toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal período.

Clausula 14ª. - Plus de Mando.

Los trabajadores encuadrados en la Unidad de Montaje e Instalación de Sistemas, Equipos y Accesorios para Telecomunicación, que trabajen bajo su mando a otros trabajadores, percibirán por tal concepto la cantidad de 407,- Pesetas, por día trabajado.

Clausula 15ª. - Plus de Conducción.

Este complemento se abonará al trabajador que, sin ostentar la categoría profesional de conductor, y estando en posesión del correspondiente permiso de conducir, además de su trabajo habitual, tiene a su cargo un vehículo de la Empresa para el transporte de personal o material.

El importe del mencionado Plus será de 233,- Pesetas por día trabajado en Planta Exterior y de 1'76 Pesetas/Km. en Planta Interior.

Clausula 16ª. - Complemento de Prolongación de Jornada.

Los conductores de Planta Exterior percibirán en concepto de compensación por el tiempo invertido en prolongación de jornada, por cada día trabajado, el valor de una hora extraordinaria. Este complemento se hará extensivo a aquellos trabajadores que, sin tener la categoría de conductor, de una forma excepcional, tengan que realizar sustituciones.

La aplicación del acuerdo previsto en la cláusula 5ª párrafo 3º y siguientes, supondrá la desaparición de este complemento a partir del 1.1.85.

Clausula 17ª. - Paga de Beneficios.

Todo el personal de la Empresa percibirá, en el mes de Enero de cada año, una paga de beneficios equivalente a una mensualidad, o la parte proporcional correspondiente en el caso de que su incorporación a la Empresa se haya producido con posterioridad al día 1 de Enero del año anterior.

Clausula 18ª. - Gratificación.

En el supuesto de que los niveles de productividad al 30.9.84 sean superiores a los actuales, en el mes de Noviembre de 1.984 todo el personal de la Empresa percibirá una gratificación de 18.000,-Ptas (consolidable en tablas salariales al 31.12.84).

Dicha gratificación será proporcional, en su cuantía, al tiempo de permanencia en la Empresa, para el personal que cause baja o alta en la misma durante el año 1.984.

Clausula 19ª. - Plus de Idioma.

Los trabajadores que, conociendo un idioma extranjero, lo utilicen habitualmente en su trabajo, percibirán por ello la cantidad de 4.800,- Pesetas mensuales.

Clausula 20ª. - Premio por Veinticinco Años de Servicio.

Los trabajadores que, a partir del día 1 de Enero de 1.964, cumplan veinticinco años de permanencia en la Empresa, serán distinguidos con un premio en metálico por importe de una mensualidad.

Clausula 21ª. - Sistema de Incentivos.

La regulación del Sistema de Incentivos, figura como Anexo II del presente Convenio.

El precio del punto y el Plus de Cerecía de Incentivo crecerán en 1.985 en la misma proporción que las tablas salariales. No obstante, el tope máximo de percepción mensual de incentivo se fija para dicho año en 30.000,- Pesetas en la Unidad de Tandido y Empalme/ de líneas y Redes (Planta Exterior).

Clausula 22ª. - Gratificación por Quebranto de Moneda.

Se fija en 2.639,- Pesetas por doce pagas.

Clausula 23ª. - Garantía de Estabilidad en la Residencia.

La garantía de estabilidad en el lugar de residencia se regulará en la forma que se determina en el Anexo III del presente Convenio.

Clausula 24ª. - Compensación por Alojamiento y Manutención.

Todo el personal de la Empresa que por necesidades del trabajo deba desplazarse del lugar de su residencia habitual, percibirá en concepto de compensación de gastos durante el año 1.984, los siguientes importes :

a) Planta Interior, Sistemas y Suministros y Servicios Centrales.

- a) Cuando el desplazamiento exija pernoctar fuera del lugar de residencia habitual, o realizar fuera las dos comidas fundamentales :

- Técnicos Titulados	3.856,- Ptas.
- Operador Tco. y MA Industrial.....	3.562,- Ptas.
- Resto del Personal	3.353,- Ptas.

- b) Cuando, por la misma causa, sea preciso realizar la comida del mediodía fuera de su residencia habitual, regresando a pernoctar en su domicilio :

- Técnicos Titulados	1.329,- Ptas.
- Operador Tco. y MA Industrial.....	1.204,- Ptas.
- Resto del Personal	1.119,- Ptas.

- c) Ayuda de Comida.- En el caso de que los trabajos hayan de realizarse fuera de los locales de la Empresa, pero dentro de los límites urbanos de la ciudad de Madrid, se abonará al personal afectado la cantidad de 352,- Pesetas diarias en concepto de Ayuda de Comida. Igual derecho tendrá el personal encuadrado en las distintas Delegaciones Regionales, cuando su trabajo se realice dentro de los límites urbanos de la ciudad donde radique el centro de trabajo.

Una vez efectuada la determinación y revisión de las tablas salariales correspondientes al año 1.985, la cantidad de 423,- Pesetas por paga que, en concepto de Ayuda de Comida, venían percibiendo los trabajadores adscritos a Servicios Centrales, Oficinas Centrales de la División de Planta Interior, Exterior y Delegaciones Regionales, pasará a formar parte integrante de dichas tablas.

Plantilla Exterior.1. Personal Residente 1

1.1. Cuando se realicen los trabajos habituales fuera de los locales de la Empresa, hasta una distancia de 40 kilómetros desde el lugar de su residencia habitual :

- Titulado Superior e Ingeniero Tco.	925,- Ptas.
- Encargado	678,- Ptas.
- Resto del Personal	604,- Ptas.

1.2. Cuando los trabajos hayan de realizarse a una distancia de 40 kilómetros o superior, del lugar de su residencia habitual y sea preciso pernoctar fuera del mismo :

- Titulado Superior e Ingeniero Tco.	3.205,- Ptas.
- Encargado	2.356,- Ptas.
- Resto del Personal	2.095,- Ptas.

Si los trabajos se realizan a distancias comprendidas entre 40 kilómetros e inferiores a 150 kilómetros, los sábados, domingos y puentes devengarán el importe que se indica en el apartado anterior (925; 678; 604 pesetas) En estos casos, la Empresa facilitará los medios habituales de locomoción para, fuera de la jornada, poder efectuar los viajes de ida y vuelta al lugar de residencia, - excepto en lo que se refiere al inicio y finalización - del trabajo, en que se estará a lo pactado sobre traslados en el Reglamento de Régimen Interior.

1.3. Cuando el personal residente deba desplazarse a distancias de 150 kilómetros o superiores, de su lugar de residencia habitual, percibirá la cantidad de : 3.018,- Pesetas diarias en la forma prevista en el Reglamento de Residencias incluido como Anexo III del vigente Convenio Colectivo.

2. Personal No Residente 1

Toda el personal no residente percibirá, en concepto de compensación por alojamiento y manutención, las siguientes cantidades diarias :

- Titulado Superior e Ingeniero Tco.	3.205,- Ptas.
- Encargado	2.356,- Ptas.
- Resto del Personal	2.095,- Ptas.

3. Dieta Especial :

Las personas que realicen trabajos considerados como Especiales, por su continua movilidad, percibirán la cantidad de : 3.078,- Pesetas diarias.

En 1.985, las dietas serán revisadas en el 97'22% del I.P.C. de 1.984.

Clausula 25ª. - Plus de Transporte.

Cuando el personal encuadrado en la Unidad de Tendido y Empalmes de Líneas y Redes, deba realizar su trabajo habitual en obras situadas entre 12 y 40 kilómetros medidos desde el centro de la localidad donde hubiera sido fijada su residencia de forma permanente, - percibirá en concepto de compensación por el tiempo invertido en el desplazamiento, que será fuera de jornada laboral, la cantidad/ de : 127,- Pesetas por día trabajado.

La aplicación del acuerdo previsto en la cláusula 3ª párrafos tercero y siguientes, supondrá la desaparición de este complemento a partir del 1.1.85.

Clausula 26ª. - Kilometraje.

El precio a abonar por kilómetro será de : 22'50 Pesetas, según desglose que figura en el Anexo V. Dicho importe permanecerá invariable durante todo el año 1.984, salvo en el caso de subida de la gasolina.

CAPITULO VClausula 27ª. - Servicio Militar.

Durante el cumplimiento del Servicio Militar los trabajadores que acrediten ser cabeza de familia, teniendo a su cargo familiares, y con una antigüedad en la Empresa superior a tres años, tendrán derecho a la percepción del 50% del salario base de su categoría profesional.

Excepcionalmente, la Dirección de Relaciones Laborales estudiará/ los casos singulares que le sean planteados, previa presentación/ razonada por escrito por parte de los interesados.

Clausula 28ª. - Becas de Estudio.

La Empresa aportará la cantidad de : 4.360.785,- Pesetas anuales/ con destino a la concesión de becas al personal de la misma que curse estudios de interés para su formación profesional y humana; llevándose a cabo dicha adjudicación a través del correspondiente Comité Paritario.

Clausula 29ª. - Ayuda Escolar.

Todos los trabajadores de la Empresa con hijos en edad escolar, nacidos entre los años 1.968 y 1.980, en 1.984 disfrutarán de una Ayuda Escolar de : 4.652,- Pesetas anuales por hijo. El mismo derecho tendrá durante el año 1.985, el trabajador con hijos nacidos entre los años 1.969 y 1.981.

Esta cantidad se hará efectiva al comienzo del curso escolar.

Clausula 30ª. - Ayuda de Guardería.

La mujer trabajadora, con hijos a su cargo de edad inferior a cinco años, percibirá anualmente, por cada uno de ellos, la cantidad de 75.026,- pesetas.

El mismo derecho tendrán los viudos y separados con custodia legal/ de los hijos en virtud de sentencia.

Clausula 31ª. - Ayuda para Hijos Minusválidos.

A los trabajadores de la Empresa con hijos minusválidos que por esta causa perciban la correspondiente prestación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se les abonará, como ayuda complementaria a cargo de la Empresa, la cantidad de : 106.220,- pesetas anuales, por cada uno de los hijos afectados.

Clausula 32ª. - Créditos para Vivienda.

La Empresa destinará la cantidad de : 35.000.000,- de pesetas para/ atender las solicitudes de crédito para adquisición de vivienda por los trabajadores de la Empresa.

La distribución y condiciones en que se otorgarán dichos créditos serán establecidos con intervención del Comité de Empresa.

La cuantía máxima de cada uno de los créditos no excederá de 250.000 pesetas; el plazo máximo de amortización será de tres años.

Clausula 33ª. - Actividades Culturales.

Con el fin de fomentar las actividades culturales entre el personal de la Empresa, ésta destinará anualmente la cantidad de 9.245.335,- pesetas, que será distribuidas de acuerdo con el Comité de Empresa.

Las cantidades sobrantes en cada año se acumularán al siguiente.

Clausula 34ª. - Incapacidad Laboral Transitoria.

Al personal en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, se le abonará la diferencia existente entre la prestación derivada de la Seguridad Social y el 100 por 100 de su salario neto. A estos efectos, será considerado como salario, además del salario base, la antigüedad, gratificación y el plus de residencia.

Asimismo, todo el personal residente encuadrado en las categorías de Empalmador y Celador de 3ª, Especialista y Entrada, percibirán un complemento especial los días laborables, que se devengará de la siguiente forma:

- Empalmador y Celador de 3ª 130,- Ptas. diarias
 - Empalmador y Celador Especialista 150,- Ptas. diarias
 - Empalmador y Celador de Entrada 150,- Ptas. diarias

Cuando la situación de Incapacidad Laboral Transitoria derive de enfermedad común o accidente no laboral, dicho complemento comenzará a devengarse a partir del sexto día de iniciarse dicha situación y continuará abonándose hasta un falta de treinta días, reduciéndose en ese momento dicho importe en un 25 por 100, que continuará abonándose hasta que se produzca el alta por curación, se agote el período de Incapacidad Laboral Transitoria, o se determine el paso a cualquiera de las situaciones de invalidez previstas en la legislación vigente.

Si la situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivase de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el mencionado complemento se devengará al 100 por 100 desde el día en que se produzca la baja en el trabajo por dicha causa.

En caso de que el índice de absentismo por los conceptos de enfermedad o accidente del personal a que afecta este complemento, superase durante 1984 el nivel alcanzado en 1983, dicho complemento no se abonará en 1985.

Clausula 35ª. - Seguro de Vida.

Se creará una comisión paritaria a fin de que, durante la vigencia del Convenio y en base a estudios técnico-actuariales suministrados por empresas especializadas, se garanticen fórmulas económicamente viables de cobertura de los riesgos actualmentecobiertos, que modifiquen la regulación contenida en la cláusula 26ª del Convenio de 1976.

CAPÍTULO VI

Clausula 36ª. - Creación de Empleo.

La Empresa se compromete, durante la vigencia del presente Convenio, a promover el empleo mediante la creación de ciento ochenta y dos puestos de trabajo siempre que se cumplan los supuestos del Plan Cuatrienal de SINTEL, siendo este Plan seguido y contrastado anualmente por una comisión paritaria. Esta comisión ejercerá labores de seguimiento y vigilancia para que en el proceso de selección de personal se cumpla la normativa pactada, según el Reglamento Interior y Legislación vigente.

No obstante, se dará absoluta prioridad a los afectados por la "lista de espera" pendiente del V Convenio Colectivo.

A la firma del presente Convenio, todos los trabajadores con Contrato de trabajo eventual, para obra determinada e interino, vigente en esa fecha, pasarán a ser fijos de plantilla.

En ningún caso se verá disminuida la plantilla total existente al 31.12.83.

Clausula 37ª. - Jubilación Especial a los 64 Años.

Los trabajadores que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º del Real Decreto 2.705/1.981 de 19 de Octubre, podrán solicitar la jubilación prevista en dicha disposición, comprometiéndose la Empresa por su parte a cumplir las obligaciones que para las empresas establece la citada norma.

Clausula 38ª. - Reglamento de Régimen Interior.

Las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior, serán adaptadas a lo pactado en el presente Convenio y a lo dispuesto en la legislación vigente, a-tes del día 1 de Enero de 1985, incluyendo el texto que resulta como parte integrante del Convenio.

Clausula 39ª. - Reconocimiento de Títulos.

Los trabajadores que, estando en posesión de un título académico o profesional, tengan encomendadas funciones para cuyo ejercicio sea necesaria dicha titulación, serán encuadrados en el grupo y categoría profesional correspondiente.

Así mismo, los trabajadores que acrediten estar en posesión de un título académico o profesional, tendrán preferencia, en aquellos casos de condiciones, para la cobertura de vacantes de nueva creación correspondientes a categorías profesionales para cuyo ejercicio sea precisa dicha titulación.

Clausula 40ª. - Revisión de Salarios.

Con efectos 1º de Enero de 1985 los salarios, plusones y mejoras sociales serán revisados en el 8%, distribuido proporcionalmente en los diferentes conceptos.

Este incremento de retribuciones llevará aparejada una mejora de la productividad global del 2%.

Clausula 41ª. - Garantías Sindicales.

a) Comités de Empresa o Delegados de Personal.

a.1. Los Comités de Empresa o Delegados de Personal son el órgano representativo, colectivo y unitario de todos los trabajadores del Centro de Trabajo y de la Empresa.

a.2. Recibirán información sobre la marcha general de la producción, perspectivas del mercado en cuanto a pedidos, inversiones acordadas en cuanto repercuta en la situación de empleo, etc.; medidas disciplinarias (en caso de aplicación de sanciones por la Dirección, éstas serán comunicadas simultáneamente al interesado y al Comité de Empresa de la Zona correspondiente); salarios de trabajo. Participarán en la negociación colectiva, Comités de Seguridad e Higiene, Clasificación del Personal a través de las Promociones de la Clausula 3ª; movilidad del personal a través de los Comités de Residencias. Ejercerán labores de vigilancia para que en el proceso de selección se cumplan las normativas pactadas, cumplimiento de la legislación laboral y Seguridad Social.

El Comité de Empresa recibirá mensualmente los listados de Situación de la Plantilla y analizará trimestralmente la problemática planteada por la realización de horas extraordinarias, estructurales y no estructurales.

a.3. Tienen los siguientes derechos y garantías: Derecho a local; derecho a utilización de cuarenta horas/semana retribuidas globalmente (la utilización de dichas horas será tanto para Magisteratura, Delegación, etc., como para consultas al Sindicato, cursos en los Sindicatos y Asambleas de Sindicato); derecho a dar información a los trabajadores; garantías frente a medidas disciplinarias.

a.4. El Comité de Empresa de cada Zona, podrá acordar la sujeción en favor de uno o varios de sus componentes, de las horas concedidas conforme al artículo 68º del Estatuto de los Trabajadores. La comunicación a la Empresa del acuerdo, deberá hacerse por escrito firmado por los miembros del Comité, en el que constará: a) el nombre de los miembros que hacen cesión de sus horas y el número de horas cedidas por éstos; b) nombre del miembro o miembros en favor de los cuales se efectúa la cesión. Esta cesión de horas sindicales se hará de forma global y se dará a conocer al finalizar cada período.

Dada la dispersión geográfica de los trabajos y la dificultad de comunicación dentro de las Zonas o entre Zonas, y, con objeto de que el Comité de Empresa pueda llevar información a todos los trabajadores, los miembros

bros del Comité que deban realizar distintas asambleas, lo harán en vehículo particular, abonándoseles los kilómetros correspondientes al precio estipulado, siempre que no exista medio de transporte público adecuado.

b) Asambleas.

Todas las asambleas que se realicen (con un máximo de diez - horas anuales) habrán de ser recuperadas por los trabajadores a medida que se produzca su utilización. Con independencia de eso, la Empresa se compromete a facilitar locales adecuados para la celebración de asambleas fuera de jornadas.

c) Secciones Sindicales.

c.1. Serán reconocidas las Secciones Sindicales de todas las Centrales legalmente constituidas y tendrán las siguientes garantías y derechos :

Afiliación; Recaudación de Cuotas y Descuentos en Nómina; Reunión en el Centro de Trabajo; Difundir propaganda.

c/2. Las Secciones Sindicales con más de un 10% de afiliación en la Empresa, tendrán, además, los siguientes derechos y garantías :

- Un Delegado Sindical con cuarenta horas/mes; a solicitud de la Sección Sindical la Empresa les cederá un local en el interior de la misma para reuniones espaciales; derecho a tablón de anuncios; derecho a la presencia de representantes del Sindicato de la Empresa para asistencia a las reuniones de las propias Secciones Sindicales; el Delegado Sindical tendrá derecho a cinco días de permiso no retribuido al año para funciones sindicales; derecho a excedencia para el desempeño de un cargo de responsabilidad del Sindicato durante el tiempo que dure el mandato, a cuyo término el designado se incorporará de manera automática a la Empresa, preavisando con un mes de antelación.

Artículo 42º.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global y en cómputo anual, excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ANEXO ITABLA SALARIAL

PESETAS / MES 1.984

I. TITULADOS SUPERIORES

Ingeniero y Licenciado A	129.567,-
Ingeniero y Licenciado B	121.445,-
Ingeniero y Licenciado C	113.338,-
Ingeniero y Licenciado Entrada	105.199,-

II. TITULADOS GRADO MEDIO

Ingeniero Técnico y Perito A	126.625,-
Ingeniero Técnico y Perito B	118.163,-
Ingeniero Técnico y Perito C	109.678,-
Ingeniero Técnico y Perito Entrada	101.216,-
Graduado Social	109.678,-

III. TÉCNICOS AUXILIARES Y NO TITULADOS

Jefe Técnica	102.564,-
Maestro Industrial y Ayta. Tco. A	96.836,-
Maestro Industrial y Ayta. Tco. B	90.716,-
Maestro Industrial y Ayta. Tco. C	81.229,-
Maestro Industrial y Ayta. Tco. Entrada	77.811,-

IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe 1º administrativo	84.082,-
Jefe 2º administrativo	77.964,-
Oficial 1º administrativo	71.803,-
Oficial 2º administrativo	69.073,-
Auxiliar administrativo	66.575,-
Aspirante administrativo 17 años	55.828,-
Aspirante administrativo 16 años	50.464,-

V. TÉCNICOS DE OFICINA

Delineante Proyectista	79.082,-
Delineante 1º	71.803,-
Delineante 2º	69.073,-
Calculador	66.575,-

VI. PERSONAL DE ORGANIZACIÓN

Jefe Organización de 1º	79.993,-
Jefe Organización de 2º	77.964,-
Técnico Organización de 1º	71.803,-
Técnico Organización de 2º	69.073,-
Auxiliar de Organización	66.575,-

VII. SUBALTERNOS

Almacenero A	67.574,-
Almacenero B	65.971,-
Almacenero C	65.382,-
Almacenero Entrada	65.169,-
Oficial 1º almacén	67.574,-
Oficial 2º almacén	65.971,-
Oficial 3º almacén	65.382,-
Especialista almacén	65.030,-
Conductor Turismo, Ordenanza, Portero, Vigilante, Recepcionista, Telefonista A	65.971,-
Conductor Turismo, Ordenanza, Portero, Vigilante, Recepcionista, Telefonista B	65.382,-
Conductor Turismo, Ordenanza, Portero, Vigilante, Recepcionista, Telefonista C	65.030,-
Conductor Turismo, Ordenanza, Portero, Vigilante, Recepcionista, Telefonista D	64.502,-
Botones 17 años	52.061,-
Botones 16 años	50.590,-

VIII. TENDIDO Y EMPALME DE LINEAS Y REDESSubgrupo I : Técnicos no Titulados.

Encargado Brigada A	85.100,-
Encargado Brigada B	80.942,-
Encargado Brigada C	77.468,-
Encargado Brigada Entrada	73.996,-
Capataz Brigada A	71.474,-
Capataz Brigada B	68.950,-
Capataz Brigada C	66.816,-
Capataz Brigada Entrada	66.243,-

Subgrupo II : Operarios

Empalmador y Celador de 1º	65.688,-
Empalmador y Celador de 2º	65.104,-
Empalmador y Celador de 3º	61.139,-
Empalmador y Celador Especialista	58.501,-
Empalmador y Celador Entrada	55.299,-
Conductor Camión C	66.960,-
Conductor Camión Entrada	66.233,-

IX. DEMÁS VARIOS

Oficial 1º	65.688,-
Oficial 2º	65.104,-
Oficial 3º	61.139,-
Especialista	58.501,-
Peón Ordinario	50.747,-

X. MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PERSONAL OPERATIVO

Subgrupo I : Instalaciones eléctricas

Encargado A	25.100,-
Encargado B	80.942,-
Encargado C	77.448,-

Subgrupo II : Electricistas

Oficial Instalador	67.574,-
Instalador 1º	67.574,-
Instalador 2º	61.971,-
Instalador 3º	65.087,-
Instalador Especialista	65.030,-
Conductor C	68.524,-
Conductor Entrada	68.062,-

X. PROYECTO DE DATOS

Analista A	129.567,-
Analista B	121.445,-
Analista C	113.338,-
Analista Entrada	105.199,-
Programador A	96.836,-
Programador B	90.716,-
Programador C	81.229,-
Programador Entrada	77.811,-
Perforista A	77.964,-
Perforista B	71.803,-
Perforista C	69.073,-
Perforista Entrada	66.575,-

A N E X O I I

SISTEMA DE INCENTIVOS

Según se refleja en la cláusula 21ª del presente Convenio Colectivo, durante la vigencia del mismo estará en vigor un Sistema de Incentivos cuyas características específicas de adaptación a las peculiaridades de cada Centro Operativo se recogen separadamente a continuación de esta exposición de los principios básicos y generales que presiden el mismo :

- Se fija un volumen de gasto total para 1.984 por este concepto de 853 millones de pesetas, repartidos en 150,425 millones de pesetas Planta Exterior; 90,275 millones de pesetas Planta Interior; y 11,300 millones de pesetas Proyectos.
 - La aplicación del presente Plan de Incentivos se llevará a cabo a partir de la firma del presente Convenio Colectivo. Aunque la participación en el mismo es voluntaria, los resultados totales de la Producción se regularán por las cláusulas establecidas a cada centro operativo.
 - En caso de falta de trabajo generalizada o incluso en alguna de las actividades, se podrá producir la interrupción inmediata del sistema que evite una disminución de la cartera de pedidos por debajo de límites que supongan la aparición de horas perdidas, volviendo a reanudarse en el momento en que sea posible.
 - El establecimiento del plan no debe suponer una disminución en el nivel de calidad de los trabajos.
- Un incremento importante en el número de los reparos y averías será motivo de interrupción del mismo.
- El establecimiento del plan no supone una flexibilización del horario del Convenio, por lo que se trabajará la jornada completa.

- En el supuesto de interrupción del sistema, se aplicará el artículo 20 del presente Convenio Colectivo, en sus términos, para el caso de la firma que se determine.
- Los incentivos se aplicarán a los trabajadores por parte del Centro Operativo al que pertenecen.
- En caso de que se creara una Comisión paritaria, compuesta por representantes de la Producción y del Comité de Empresa, con competencias en las siguientes materias :
 - Monitorización general del sistema.
 - Pruebas técnicas a nivel individual y de firma general.
 - Seguimiento de los tiempos base y del reparto y distribución de trabajos.
 - Subvención de averías y reparos cuando repercutan en los incentivos.
 - Vigilancia del nivel de calidad de los trabajos.
 - Adicionales y partidas de desplazamiento.
 - Documentación.
 - a) Resultados de rendimiento con volumen de horas en cada período (trimestral) por áreas, actividades y subgrupos.
 - b) Documentos de control cuando se soliciten.
- Se aplicará el artículo 20 de la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.
- Conforme con el sistema de incentivos se implanta un Plus de Carencia de Incentivos con una cuantía de 4.000,- ptas. por doce mensualidades. En caso de no aplicación del Sistema de Incentivos, no se aplicará este plus de carencia de incentivos.

Las personas totales afectadas por este plus, serán las correspondientes a las siguientes categorías :

- Administrativos : Jefes 2ª; Oficiales 1ª y 2ª; y Auxiliares.
- Técnicos de Oficios : Delimitantes Projectistas, Delimitantes 1ª y 2ª y Calanderos.
- Técnicos de Organización : Jefes de 2ª, Técnicos de Organización de 1ª y 2ª y Auxiliares de Organización.
- Programadores B, C y de Entrada y Perforistas.
- Subalternos y personal de Almacén.
- Oficiales de Grupo 9 (Oficios Varios).

Lo que supone un incremento de 32 personas sobre los abonados en 1.983.

- En cada uno de los Centros Operativos, se llevará un control de los puntos obtenidos en exceso sobre el tope establecido que no se hayan abonado.

Sobre el reparto de la bolsa así formada, se llegará al acuerdo oportuno una vez terminada la vigencia del presente Convenio.

SISTEMA DE INCENTIVOS 1.984 PARA P.I.E.

BAREMOS

Se utilizará la actual tabla de puntos/unidad con que se trabaja.

RENDIMIENTOS BASE

A fin de situar el nivel de rendimiento en línea con el sector, se fija un rendimiento base (en punto/hora) :

Presupuestos:

	AÑO 1984
	P/B
Celador	0,808
Empalmador	0,854
T.C.T.A.L.	0,747

Presupuesto:

Celador	0,760
Empalmador	0,930
T.C.T.A.L.	0,812

Total General:

0,7677

El total general está calculado en base a los pesos de cada subgrupo en el año 83 y podrá fluctuar según el peso que en cada período tenga las actividades o subgrupos.

CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES:

INDICACIONES:

Trabajo:

Lujo y postes
Cimentos
Cable aéreo
Cable en fachada
Cable en Subterráneo
Distribución
Trabajos por armonía y Central

Empalmador:

Fachada
Subterráneo
Aéreo

Conservación:

Trabajo:

C.T. de Conservación
C.T. de Construcciones
C.C.R.A.S.

Empalmador:

C.T. de Conservación
C.T. de Construcciones
C.C.R.A.S.

Cuya rendimientos parciales ponderados deberán dar respectivamente los rendimientos globales indicados a nivel general y de zona.

Modificaciones mínimas para percepción de Incentivos:

Se otorgará incentivo cuando se supere el 95% del rendimiento base obtenido por ponderación de los distintos subgrupos realizados.

En Anexo I se adjunta el cuadro de rendimientos por zona, actividad y subgrupo.

PRECIO PUNTO:

Se fija para 1.984 en 702 x 1,0417 = 731 Pts.

VALOR DE LOS INCENTIVOS:

Incentivos:

Entienden por trabajo incentivado, aquel cuya productividad, supere un rendimiento prefijado, que le condiciones y se contabiliza mediante el total de producción (Trabajos realizados).

Tipos de Incentivos:

- Incentivos por actividades
- Incentivos por presupuestos

Información de Incentivos:

Se realizará en los impresos establecidos para la información de Obra, (PQI y POC) de los cuales quedará una copia en la brigada, a la que tendrán acceso todos sus componentes.

El cálculo mecanizado se realizará en el Centro Productivo de P.E. en base a las fórmulas ya establecidas.

La Zona enviará los siguientes impresos:

- Distribución de hora de Operario (indicando horas de traslado)
- Distribución de horas de Apoyo

PAGO:

El pago se realizará en base a los listados que se obtienen del sistema mecanizado en el Centro Productivo de P.E. que se envía a Proceso de Datos y Personal, los cuales lo incluirán en nómina.

CONTROL DE CALCULO:

Una vez recibida y analizados los resultados obtenidos, el Centro Productivo de P.E. verificará todos los datos, procediendo a la autorización si procede del pago de los mismos.

La valoración de las tareas que como consecuencia de la superación del 0,95 del rendimiento ponderado por tipos de trabajo según tablas, que resultase, deberá regularizar (compensándolo), aquellos casos en que no se haya superado el 0,95 en el mes anterior, de tal forma que la actividad media en ese mes anterior quede en el 0,95.

La Comisión Paritaria analizará los casos puntuales y se llegará a un acuerdo sobre los rendimientos a aplicar en presupuestos excepcionales, sobre las brigadas que objetivamente no han tenido acceso por dificultad específica del trabajo al 0,95 en el mes anterior.

REPARTO:

El reparto se hará proporcionalmente a las horas trabajadas en jornada normal.

CALCULO:

El cálculo se realizará de forma análoga a lo establecido en el sistema de incentivos de 1.982, definiendo por separado en la actividad de Empalme, el realizado en Fachada, Subterráneo y Aéreo, de forma que se corresponda lo reflejado con lo real (esta aplicación será efectiva tan pronto lo permita el sistema de mecanización).

PARTICIPACION:

Participarán en el incentivo, todas aquellas brigadas productivas que lo hayan superado.

En los casos de personal de apoyo (en obra) se procederá:

- Conductores de Grúa: Aquellos destinados a obra cargarán sus horas a las brigadas de celadores de esa obra, y serán considerados/

como uno más de ellas a efectos de incentivo. Si hay más de una, se distribuirá proporcionalmente el número de horas y percibirá el incentivo medio.

Almaceneros de Obra:

Aquellos destinados a obra, cargarán sus horas a todas las brigadas de la obra y percibirán el incentivo medio.

Se entienden por Almaceneros de obra aquellos Celadores y Empalmadores que de una forma eventual prestan su apoyo a las brigadas durante el tiempo de la realización de los presupuestos.

Los Jefes de Equipo no están exentos de realizar los trabajos manuales propios de la actividad de celador o empalmador.

TOPE MÁXIMO

La cantidad máxima a percibir por incentivo, se fijará en 28.000 pts. mes.

Frente a aquellas producciones que generasen un incentivo superior a 28.000 pts., el exceso quedará retenido.

De la bolsa formada con estas retenciones pueden deducirse cantidades para cumplir hasta el tope en aquellos meses en que, generando incentivo, no se haya alcanzado el mismo, y ello siempre dentro del volúmen positivo que su contenido permita.

Los meses en que la producción sea inferior al rendimiento de tablas se deducirán, corregidos por la K correspondiente, de la bolsa señalada, pero ello sólo a partir del cuarto mes consecutivo en que se produzca este hecho y, teniendo en cuenta que se aplicará con preferencia la compensación del 0,9% señalada en el apartado de control de cálculo, no se deducirá el resultado de los meses posteriores al tercero hasta no verse que el siguiente arroja igualmente resultado negativo, ya que, en caso contrario, se aplicará la mencionada compensación.

Para poner un ejemplo que aclare esta situación, y considerando ya la producción en pesetas por la aplicación de los rendimientos y la K oportuna, tenemos:

- 1er. Mes Producción + 36.000 pts.; Pago 28.000 pts.; Bolsa 8.000 pts.
 - 2º Mes Producción + 24.000 pts.; Pago 28.000 pts.; Bolsa 4.000 pts.
 - 3er. Mes Producción por debajo de tablas
 - 4º Mes Idem.
 - 5º Mes Idem.
 - 6º Mes Producción - 2.000 pts.; Pago 0 pts.; Bolsa 4.000 pts.
 - 7º Mes Producción - 3.000 pts.; Pago 0 pts.; Bolsa 2.000 pts.
 - 8º Mes Producción + 22.000 pts.; Pago 28.000 pts.; Bolsa 6.000 pts.
 - 9º Mes Producción - 1.000 pts.; Pago 0 pts.; Bolsa 3.000 pts.
 - 10º Mes Producción + 6.000 pts.; Pago 9.000 pts.; Bolsa 0 pts.
- etc.

Al comenzar la aplicación del plan, no se restarán puntos negativos hasta que no exista una bolsa de signo positivo.

Terminados los años naturales, el posible contenido de la bolsa pasará a la bolsa global de la empresa según cláusula general.

REPARACIÓN DE AVERÍAS Y DEFECTOS:

Las averías y defectos serán subsanados por la brigada que los produjo si se encuentran en la misma provincia, en cuyo caso las horas empleadas se contabilizarán como horas productivas.

En el caso de que no fuera posible la reparación por parte de la brigada que los produjo, las reparará la brigada más próxima al presupuesto, incluyendo las horas invertidas en dicha reparación como productivas.

En todos casos el Encargado deberá acompañar informe detallado de las averías subsanadas con las horas empleadas, indicando el nº de brigada que las produjo, este informe deberá venir visado por el Delegado, analizando el mismo en la Comisión Paritaria, que tomará una decisión al respecto.

REGULACION INFORMACION CERTIFICACION

En el caso de existir el cierre del presupuesto, desviación entre la información y la certificación (bien sea positiva o negativa) se pro-

cederá a abonar o descontar los puntos por la K media, proporcional a las horas de todas las brigadas que han intervenido en la ejecución de los trabajos.

INCIDENCIAS POR FACILITADO

DEFINICION: - Son aquellos que se revisan por un solo presupuesto y el cómputo de éstas será desde el comienzo hasta su finalización o paralización.

Cuando el presupuesto presente características especiales en cuanto a su bondad o dificultad será estudiado por el Encargado y Capataz, valorando las dificultades o facilidades del mismo, de acuerdo con el Jefe de Grupo y utilizando la memoria del Presupuesto, se valorará la incidencia de los diferentes tipos de trabajo, con el fin de obtener el rendimiento medio.

Una vez obtenido el rendimiento medio se pasará a la Comisión Paritaria para ratificarlo si procede.

La Comisión Paritaria, analizará los presupuestos excepcionales no baremados para fijar el rendimiento que proceda.

TECNICOS DE OBRA Y ENCARGADOS

Los Capataces que lleven más de una brigada en construcciones o 12 personas en la actividad de Conservación, los Encargados y los técnicos de obra, percibirán exclusivamente el 3% del incentivo en la zona (proporcional a sus horas trabajadas en jornada normal), y no cobrarán sus horas a la obra.

En el caso de los restantes capataces, el reparto de sus horas a los presupuestos será proporcional al número de horas normales que haya en cada grupo de trabajo.

REPARTO RACIONAL DE LOS TRABAJOS

Con objeto de que todas las brigadas estén preparadas para desarrollar cualquier tipo de trabajo, se distribuirán rotativamente los presupuestos entre las mismas con independencia del tipo de trabajos a desarrollar.

La distribución de los trabajos se hará de tal forma que no rompa el ritmo establecido de los presupuestos en curso, ni suponga gastos extraordinarios.

Con objeto de no penalizar a los trabajadores en la participación del sistema de incentivos con las horas de traslado, estas se efectuarán de forma rotativa con los criterios de que al finalizar el año los movimientos del personal hayan sido uniformes.

Este sistema será el único a aplicar durante la vigencia del presente convenio a partir de su firma y todo el sistema se realizará dentro de la jornada normal.

COMISION DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento del Plan de Incentivos que, con carácter sonal en un primer paso, tratará de solventar aquellos problemas que se produzcan o determinar los aspectos que se hayan indicado son competencia de la misma.

En caso de que la problemática sea general o si trascendiese esa primera instancia, se llegará a un acuerdo a nivel estatal.

En el común interés de reducir al mínimo posible el coste de las obras, la empresa analizará mensualmente los tiempos muertos u horas improproductivas que se produzcan por cualquier concepto, tratando de minimizarlos y dando de forma continuada en la Comisión de Seguimiento datos sobre su evolución a nivel de zonas y general.

Si se diera el caso de que alguna o varias brigadas obtuviesen durante tres meses consecutivos un rendimiento muy inferior al base, se analizarán las causas que lo han producido para elevar su productividad si fuera necesario, o evitar por la empresa que se acumulen faltas ajenas a la voluntad o control de la mencionada brigada.

APENDICE 1TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL PLANTA EXTERIORCONSTRUCCIONES

<u>HOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C.AEREO</u>	<u>C.FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET.Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,600	0,599	0,830	0,801	1,198	0,970	0,671	0,808

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>
------------------------	----------------------------	----------------------	----------------------

0,669	0,639	0,622	0,654
-------	-------	-------	-------

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
0,761	0,921	0,812

TOTAL GENERAL.... 0,758

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA CENTROCONSTRUCCIONES

<u>HOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C.AEREO</u>	<u>C.FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET.Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,577	0,600	0,882	0,871	1,327	1,262	0,663	0,902

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>
------------------------	----------------------------	----------------------	----------------------

0,684	0,633	0,596	0,660
-------	-------	-------	-------

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
0,735	0,878	0,798

TOTAL GENERAL..... 0,817

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA CAJALERA

CONSTRUCCIONES

<u>HOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C.AEREO</u>	<u>C.FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET.Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,589	0,553	0,350	0,820	1,064	1,061	0,684	0,824

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>	
	0,737	0,721	0,680	0,727

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
0,742	0,054	0,786

TOTAL GENERAL.... 0,778

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA LEVANTE

CONSTRUCCIONES

<u>HOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C.AEREO</u>	<u>C.FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET.Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,536	0,529	0,818	0,818	1,227	1,001	0,734	0,835

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>	
	0,665	0,670	0,623	0,666

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
0,812	1,223	0,891

TOTAL GENERAL.... 0,930

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA NORTECONSTRUCCIONES

<u>HOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C. AEREO</u>	<u>C. FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET. Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,556	0,509	0,743	0,127	1,073	0,922	0,624	0,752

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>
------------------------	----------------------------	----------------------	----------------------

0,654	0,505	0,603	0,62
-------	-------	-------	------

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
----------------	----------------	---------------------------

0,190	0,608	0,718
-------	-------	-------

TOTAL GENERAL . . . 0,696

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA LEVANTECONSTRUCCIONES

<u>HOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C. AEREO</u>	<u>C. FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET. Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,536	0,529	0,818	0,818	1,227	1,001	0,734	0,835

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>
------------------------	----------------------------	----------------------	----------------------

0,665	0,670	0,623	0,666
-------	-------	-------	-------

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
----------------	----------------	---------------------------

0,812	1,223	0,891
-------	-------	-------

TOTAL GENERAL . . . 0,830

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA SURCONSTRUCCIONES

<u>BOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C.AEREO</u>	<u>C.FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET.Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,623	0,658	0,867	0,837	1,249	0,976	0,671	0,837

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>
0,609	0,633	0,655	0,685

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
0,784	0,940	0,827

TOTAL GENERAL..... 0,792TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA CASTILLA LEONCONSTRUCCIONES

<u>BOYOS Y POSTES</u>	<u>CIRCUITOS</u>	<u>C.AEREO</u>	<u>C.FACHADA</u>	<u>C. SUBTERRAN.</u>	<u>DESMONTE</u>	<u>ACOMET.Y CENTRAL</u>	<u>TOTAL CELADOR</u>
0,623	0,644	0,852	0,782	1,123	0,919	0,636	0,799

<u>EMPALME FACHADA</u>	<u>EMPALME SUBTERRANEO</u>	<u>EMPALME AEREO</u>	<u>TOTAL EMPALME</u>
0,659	0,614	0,605	0,636

CONSERVACION

<u>CELADOR</u>	<u>EMPALME</u>	<u>TOTAL CONSERVACION</u>
0,744	0,832	0,756

TOTAL GENERAL..... 0,749

TABLAS RENDIMIENTOS SISTEMA INCENTIVOS 1.984 TOTAL ZONA GALICIA

CONSTRUCCIONES

HOYOS Y POSTES	CIRCUITOS	C. AEREO	C. FACHADA	C. SUBTERRAN.	DESMONTE	ACOMET. Y CENTRAL	TOTAL CELADOR
0,630	0,614	0,844	0,763	1,142	0,903	0,638	0,746

EMPALME FACHADA	EMPALME SUBTERRANEO	EMPALME AEREO	TOTAL EMPALME
0,658	0,627	0,654	0,645

CONSERVACION

CELADOR	EMPALME	TOTAL CONSERVACION
0,769	0,838	0,791

TOTAL GENERAL.... 0,715

ANEXICO II
TABLA DE PESOS

CONSTRUCCIONES	
<u>CELADOR</u>	
Hoyos y postes	24,2713
Circuitos	2,4318
C. Aéreo	22,4303
C. Fachada	18,1287
C. Subterráneo	10,6268
Desmontes	13,7131
Acometidas	8,3978
TOTAL CELADOR	100% 60,2236
<u>EMPALME</u>	
Fachada	52,3791
Subterráneo	42,9740
Aéreo	4,6468
TOTAL EMPALME	100% 39,7764
TOTAL CONSTRUCCIONES	100% 67,7102
<u>CONSERVACION</u>	
Celador	69,6442
Empalme	30,3558
TOTAL CONSERVACION	100% 32,2998
TOTAL GENERAL	100%

PLANTA INTERIOR

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA PLANTA INTERIOR

1.- INTRODUCCION

Un sistema de incentivos proporciona una incentivación económica en función de una mejora del rendimiento.

En esta línea, y teniendo en cuenta la existencia en Planta Interior de un porcentaje de obras en el que no es posible probar previamente su baremación, debe considerarse como un objetivo del desarrollo del Plan la reducción al mínimo posible, y en cualquier caso en porcentaje inferior al de 1,983, del número de horas aplicadas a obras atípicas lo que, por otra parte, supone una unificación del personal en cuanto a la posibilidad de obtener incentivo y una disminución en las horas extras.

Para ello se crea una subcomisión de control de este tema en la que se analizarán mensualmente las horas invertidas en este tipo de obras, y que centrará su trabajo principalmente en las áreas de Energía y Radio donde, por tener mayor incidencia este tipo de trabajos, deben buscarse soluciones para que sea posible la consideración de las Hojas de Valoración que se realizan con anterioridad al comienzo de la obra.

2.- GENERALIDADES

2.1. La implantación de este plan supone la no realización de horas extraordinarias, salvo en los casos indicados explícitamente a continuación.

2.2. En aquellas inspecciones cuyos puntos estén recogidos en la tabla adjunta, los resultados obtenidos se computarán como incluidos en el sistema de incentivos, no considerándose dentro del apartado 6.

- 2.3. Para el personal directamente productivo al que, por su función, no puede medirse directamente su rendimiento (encargados, conductores de SATEL, repintados, etc.), se abonará mensualmente una prima media en función del rendimiento medio de su zona de los trabajos que controle o en los que participe.
- Igualmente ocurrirá con los chóferes de vehículos asignados a una obra en concreto (ejemplo: ruta EST-K, etc.), que cobrarán durante el período que hayan estado en la obra, una prima media en función del rendimiento de la misma.
- Los chóferes de camión para transporte de mercancías y equipos no trabajarán a prima, cobrando las horas extras que realmente efectúen, sin que pueda exceder su importe de 1,2 veces la prima media global correspondiente.
- 2.4. Los baremos establecidos en la tabla adjunta son el resultado de un estudio estadístico sobre tiempos históricos globales.
- Sin embargo, teniendo en cuenta el interés general en corregir aquellos defectos o males estructurales que pudieran existir en factores de la organización tales como envío de materiales, aparatos de medida, etc., se decide el establecimiento de un cuadro de registro de estas situaciones para su análisis.
- En este sentido se incluye como anexo modelo de impreso que se repartirá entre los productores para su envío directo a la Subdirección de Producción en aquellos casos en que las incidencias presentadas tuvieran la relevancia necesaria.
- Sobre los impresos recibidos se realizará un análisis estadístico y estudio que, con conocimiento del mismo al Comité de Empresa en las reuniones periódicas de seguimiento de desarrollo del Plan, dará lugar a tomar las medidas correctoras adecuadas de forma que, aunque en general no serán los informes tenidos en cuenta para la modificación de los puntos de la obra en cuestión (salvo en casos de adicionales), la mejora de rendimiento que se vaya obteniendo repercuta progresivamente en una deseable reducción de costos.
- 2.5. A medida que vayan apareciendo nuevos trabajos de carácter continuado, se irán incorporando a la tabla existente aquellos nuevos baremos que se decidan de común acuerdo en las reuniones de seguimiento del Plan de Incentivos con el Comité de Empresa.
- Hasta ese momento, las obras se considerarán como típicas con el tratamiento indicado en el apartado 6 para el punto f).
- En aquellas obras especiales que por su urgencia requieran el trabajo en sábados, festivos, o con la realización de un número de horas extras o nocturnas elevado, no se aplicará el Plan de Incentivos, abonándose dichas horas al precio que corresponde.
- La relación de estas obras se fijará únicamente por la Dirección con comunicación al Comité de Empresa.
- En obras baremadas que requieran cortes nocturnos en una parte de las mismas, se cobrarán estas horas nocturnas como extraordinarias, con la oportuna autorización previa que asegure su posterior percepción. En cuanto al cómputo de puntos se descontará el mismo número de H.E. realizadas, del baremo de puntos inicial, comparando este resultado con el número de horas normales efectuadas o, lo que es igual, se comparará el baremo inicial con el número de horas totales (normales más extras).
- 2.6. A efectos de la interrupción del sistema de incentivos por falta de trabajo, y para fijar de una manera sistemática y objetiva el punto de corte de aplicación del mismo, se establece como tal el momento en que, durante tres días consecutivos hubiese personal parado en oficinas en número de 10 personas o superior.
- A los mismos efectos y para establecer el número de reparos que pudiera provocar la interrupción por disminución en la calidad, se fijará un porcentaje mensual máximo de un 17 %.
- 2.7. Se procurará aclarar, en la medida que los sistemas de mecanización lo permitan, un desglose en mínima del número de puntos abonados, cuantos de ellos son desplazados y el período u obras líquidas.
- Igualmente se procurará que en las Secciones exista la información suficiente al final de la obra para que sea mínimo el número de reclamaciones a Control de Obras.

PROCESO DE CÁLCULO DE PUNTOS

Cada trabajo repetitivo tendrá asignado el número de puntos que figura en la tabla adjunta, que se irán sumando a medida que se terminen las obras, decidiendo superar un mínimo mensual establecido, cobrando las primas sobre dicho exceso.

El número de puntos mínimo mes será el resultado de multiplicar el número de días laborables del mismo por 8 horas/día.

Ejemplo: En el mes de Junio de 1984 y suponiendo no existe ninguna fiesta local, habría que superar la cuota de los:

$$P = 26 \text{ días} \times 8 \text{ horas} = 208 \text{ puntos}$$

Sobre este cálculo sólo se descontarán aquellos días en que el productor esté parado toda la jornada en su centro de trabajo por motivos ajenos a su voluntad. Aunque, en trabajos muy cortos como alineaciones de grupos, puedan tenerse en cuenta estos tiempos en oficinas a nivel de horas.

Se llevará un cómputo personal en la Jefatura de Servicio de Producción de Plante Interior, que podrá ser contrastado por el productor, sobre el que se irán sumando el número de puntos conseguidos con cada trabajo. Al terminar una obra, el instalador responderá en contacto con la Sección correspondiente para autorizar la anotación del número de puntos adjudicado a la misma.

Este control se transferirá entre Secciones, en caso de rotación de personal de unas áreas a otras.

El cómputo de primas se efectuará de forma mensual y de la forma siguiente:

$$R = \text{Prima mensual a percibir} = \left(\sum a_i - P \right) \times \text{Precio punto}$$

• donde a_i es el valor en puntos de una obra i

• donde $\sum a_i$ es la suma total de puntos conseguidos en el mes.

• donde P es el número mínimo de puntos a conseguir.

El "Precio Punto" se determina en el apartado 5.

En el caso de que en el período del mes no se terminen completamente un número entero de obras, se aplicará la fórmula siguiente:

$$R = \left[\sum a_i - (P - d \times 8) \right] \times \text{Precio punto, donde:}$$

• $\sum a_i = n^2$ puntos totales conseguidos en obras completadas

• $d \leq n^2$ de días empleados al mes en obras no cerradas

Al mes siguiente habrá que añadir el número de puntos mínimo P , al sumando $d \times 8$.

Ejemplo: Mes con 26 días laborables, $P = 176$

Si un productor termine completamente 10 obras que arrojen un total de puntos $\sum a_i = 210$, y comienza, sin terminar en ese mes otra obra de 30 puntos, en la cual trabaja durante los cuatro primeros días del mes, la prima a recibir será:

$$R = 210 - (176 - 4 \times 8) \text{ Precio Punto} = (210 - 144) \text{ Precio Punto} = 66 \times \text{Precio Punto}$$

Al mes siguiente, el número de puntos a superar sería de:

$$176 + 4 \times 8 = 208, \text{ si es de la misma duración.}$$

La lista de puntos por trabajo individual standard, que se incluye en Anexo, corresponde a la que se venía aplicando hasta el momento, corregida con el factor de disminución 0,9697 que proviene del cambio de horario.

El número de puntos asignados a una obra se obtendrá de la aplicación de los tiempos standard individuales que se adjuntan baremados, cuyo sumatorio estará calculado en las horas de valoración de cada obra.

Salvo en los casos de trabajos que se indica tienen incluido el tiempo de desplazamiento, el baremo para el mismo se adjuntará por la Sección y/o Delegación en función de la situación real del personal, asignando los puntos resultantes de aplicar el resultado a efectuar una red de 50 kilómetros. Solo se asignará a la obra

el mes de la vida, salvo que se regrese al final al lugar de residencia, en cuyo caso se añadirá a posteriori este número de puntos. En obras de duración superior a 50 puntos y con un desplazamiento superior a los 200 Km. se añadirán 4 puntos adicionales.

Como ya ha indicado, existen una serie de trabajos que, por no ser repetitivos, carecen a priori de posible barención.

Para obras que, que llamaremos atípicas y para las que se hace un análisis más detallado en el apartado 6, se permitirá la realización de un número máximo de tres horas extras por decena trabajada, de forma que no se sobrepase al tope establecido en el Estatuto del Trabajador.

También sin embargo de fomentar la utilización del sistema de Incentivos en aquellas obras no barencadas pero para las que — existe una Hoja de Valoración previa en la que se hayan calculado — de forma teórica los puntos a utilizar, los trabajadores podrán optar, previamente a la realización de la misma, por actuar como si fuesen una obra atípica o ir cobrando dos horas extras decenales de forma que al terminar la obra, al hubiesen obtenido puntos, cobren la diferencia entre el importe que supondrían los mismos y el importe de las obras cobradas. En caso de que no se hubiera llegado a obtener el rendimiento adecuado para recibir incentivos, serán válidas las horas extraordinarias percibidas.

En los trabajos en que se actúe simultáneamente con personal propio y una parte de trabajo subcontratado, no siendo posible deslindar claramente los cometidos de cada parte, se aplicará el acuerdo que se tome en la Comisión de Seguimiento del Plan.

4.- TOPE MÁXIMO

Tratando de evitar un desajuste incontrolado o la realización de esfuerzos impropiedades, se ha decidido un tope máximo de aumento de rendimiento.

En condiciones normales, se fija que el cobro en concepto de primas no superará una cantidad equivalente a 2 puntos diarios.

Con el exceso de puntos mensual así recogido, se formará una bolsa de puntos de carácter individual.

Esta bolsa tiene las características siguientes:

4.1. Se suman positivamente el número de puntos positivos que exceda el tope señalado. (E)

4.2. No restarán de la bolsa, aunque se computarán (N1), los puntos negativos que pudiera haber obtenido un trabajador en el primer mes en que se obtenga un resultado negativo, a partir de cada positivo anteriormente logrado.

Ejemplo:

Enero : +20 (después de abonarse el tope); Febrero +30 (idem); Marzo : +18 (idem); Abril : -12; Mayo : +8; Junio : +10; Julio : +1; Agosto : -30; Septiembre : +15 (idem); Octubre : +9; Noviembre : 0; Diciembre : +2 (idem).

Balance total de la bolsa : 20 + 30 + 18 - 8 - 10 + 1 + 15 + 2.

4.3. Los puntos negativos N2 que se apliquen a la bolsa como resultado de no alcanzar los rendimientos mínimos de la tabla de baremo, reducirán lógicamente los puntos positivos anteriormente acumulados o que pudieran conseguirse en un futuro.

4.4. Al finalizar cada año, de la bolsa positiva que pudiera disponer cada trabajador, se trasladará al año siguiente, a los efectos previstos en el punto 5, un máximo de $28 \times 2 = 44$ puntos.

5.- ALICUO DE INCENTIVOS

La mejora de rendimiento obtenida cada mes será:

$$\frac{\text{Puntos asignados}}{\text{Puntos realizados}} \text{ donde } \text{Puntos asignados} = \text{Horas realizadas} \times$$

$$= A + B - N1 - N2$$

donde A es el número de puntos abonados.

Evidentemente, para que se haya mejorado el rendimiento, será necesario que $A + B > N1 + N2$.

En esta línea, para que puedan abonarse incentivos en un mes de un mes, deberá haberse producido esta condición y, en un mes en que se haya cumplido, será necesario que el cómputo acumulado del año arroje también un incremento de rendimiento. En ningún caso tendrán repercusión los resultados de un año sobre el siguiente.

Una vez cumplidas estas condiciones, los puntos positivos individuales obtenidos, o el tope máximo si se ha alcanzado el mismo, se abonarán al precio señalado en el apartado siguiente.

Igualmente podrá percibirse, sin rebasar en ningún caso el tope mensual, los puntos positivos que pudieran restarse de la bolsa formada como se señala en 4.2., siempre que se hubiera obtenido un rendimiento igual o mayor a la unidad.

5.1. Precio del punto.

Superado el número P de puntos marcado en el apartado 3, se abonará el exceso sobre el mismo a un precio punto siguiente:

• Ing. Téc.	1.134.-pta.
• Cp. Téc. y Emarg.	908.- "
• Of. 1ª y Conduct.	822.- "
• Of. 2ª	681.- "
• Of. 3ª y Espec.	596.- "

El precio del punto correspondiente a 1.984 es por tanto el anteriormente existente, dividido por el factor 0,9697 corrector del horario.

5.2. Precio punto del personal desplazado.

A fin de activar especialmente al personal que permanece fuera de su casa con la mayor dedicación y esfuerzo que esto supone, se ha decidido aumentar el precio por punto en el total de la parte proporcional de la dieta.

En este sentido el precio de punto anterior se incrementará en el resultado de dividir la dieta a cobrar (sólo en caso de dietas completas) por 8 y redondear a la peseta.

6.- OBRAS ATÍPICAS

En aquellas obras que, por sus características, no admiten la aplicación del sistema habitual, y que son las siguientes:

- Obras por administración, en las que no se conoce el tiempo a aplicar en las mismas a priori.
- Obras con adicionales, en las que, al no conocerse los adicionales de forma previa, no es posible calcular sus puntos.
- Subsanación de averías o reparos de obra.
- Obras de informática en domicilio de abonado, en las que, aunque se conocen las partidas base a aplicar, no se puede estimar por adelantado la facturación al cliente y por tanto la totalidad de los puntos resultantes.
- Obras interrumpidas y terminadas por un equipo de trabajo día a día.
- Obras no repetitivas cuya duración solo se conoce a la vista de la petición de oferta y, por tanto, no pueden aparecer en el baremo de tiempos.

El sistema a seguir, además de rotar al personal siempre que sea técnicamente posible, será:

- Obras por administración o interrumpidas.

Las obras interrumpidas siempre que sea posible las continuará el mismo equipo de trabajo que las inició.

En caso de no ser así, y para las obras por administración, se autorizará la realización de 3 horas extraordinarias decenales.

- b y d) Casos de adicionales u obras de informática.

En principio se asignará al productor solamente el número de puntos correspondientes a la obra base conocida.

Siempre si se autoriza algún adicional o partida complementaria, se regularizará a posteriori la prima del productor afectado.

El instalador comunicará a la Sección a la que pertenece la ejecución del trabajo adicional, procediendo a su ejecución solamente en el caso en que obtenga confirmación en este sentido. La regularización de puntos relativo a este trabajo complementario se efectuará al mes siguiente de su realización.

c) Substitución de reparos.

Se considerarán como tales los defectos de calidad o detalles de instalación en contra de las normativas existentes, quedan excluidos de este concepto las averías que pudieran aparecer en los equipos de forma fortuita, o las relativas a actuaciones de personal que no sea de plantilla.

En caso de ser posible, la reforma de la instalación se realizará al mismo equipo de trabajo que la efectuó. En este caso no podrán computar punto alguno por este trabajo y no se disminuirá el número de puntos mínimos a efectuar.

En caso de tenerlas que sustituir otro equipo, se asignará al mismo, en el tiempo dedicado a este trabajo, un rendimiento equivalente al de obra típica, descontando lo mismo al equipo responsable.

f) Obras no repetitivas.

Es válido lo señalado en el apartado 2.

En este caso el instalador podrá optar entre la realización de 3 horas extraordinarias decenales como en el caso e) o lo establecido en el apartado 3.

e) Obras interrumpidas.

Se procurará que las termine siempre que sea posible el mismo equipo de trabajo que las inició. En caso contrario, si procediese prima se repartirá proporcionalmente al tiempo de permanencia de cada persona pero, si el resultado de la obra es negativo, los puntos de este signo no se tendrán en cuenta para ninguno de los equipos participantes.

PROYECTOS

I. GENERAL

Hasta el momento únicamente la actividad de Redes y Cables de Proyectos e Ingeniería ha tenido unos baremos específicos de aplicación para un sistema de incentivos.

Se pretende en la aplicación del presente Convenio Colectivo de 1.984 la extensión generalizada de este sistema a la práctica totalidad de los trabajos de este Centro Productivo en esta actividad.

En este sentido se crea una baremación y tabla de rendimientos por Zona para la actividad de T.T.P.P.'s y L.L.E., así como una perspectiva de aplicación para zonas de tierra.

II. BAREMOS

Al igual que anteriormente, los baremos podrán sufrir modificación en función de variaciones que nuestro cliente fija para los trabajos encomendados.

En anexo I puede verse la tabla de rendimientos a aplicar a cada una de las actividades, donde destaca en primer lugar la aparición de nuevos rendimientos para la ya mencionada actividad de T.T.P.P.'s y L.L.E., así como en el cable urbano e interurbano enterrado.

Teniendo en cuenta sin embargo que no existen datos estadísticos para estos trabajos en algunos casos (Centro, Norte, Cataluña, Sur y Vigo), se establece como cláusula de salvaguarda que para aquellas zonas que no dispongan actualmente de los mismos en alguna actividad, al segundo mes consecutivo en que realizando estos trabajos se obtuviera un rendimiento inferior al previsto, se considerará la mencionada actividad como típica o fuera del sistema hasta que se llegue a un acuerdo común sobre el nuevo rendimiento a aplicar.

Los rendimientos expresados para la Zona Norte deriven de los obtenidos en el mes anterior, por lo que no consideramos las provincias de Aragón, Asturias en principio se tienen que contemplarse a estas zonas de provincias, serán objeto de argumentación por la Comisión Facilitadora las variaciones de los trabajos en cada zona. Igualmente en cuanto a variaciones en Cataluña y Baleares se aplicará el coeficiente 1,4 a los trabajos de la oficina de Vigo.

III. RENDIMIENTOS

El concepto de Rendimiento se mantiene en la relación HORAS DISPONIBLES MENUS PUNTO DISPONIBLE DE TRABAJO, recogiendo el mismo criterio de medición de oficina y participación del Delegado de Proyectos:

- Oficinas con menos de 3 técnicos Se considera el 100% de las horas del Delegado de Proyectos.
- Oficinas con 3 técnicos Se consideraran en el cómputo de horas disponibles 1/3 de las horas del Delegado de Proyectos.
- Oficinas con 4 técnicos Se considera la cuarteparte de las horas del Delegado de Proyectos.
- Oficinas con 5 técnicos Se considera la quinta parte de las horas del Delegado de Proyectos.
- Oficinas con 6 o más técnicos No se considerarán las horas del Delegado de Proyectos.

Para obviar aquellas situaciones creadas en período de vacaciones, así como la dimensión de una oficina que durante un mes haya presentado diversas variaciones de plantilla, el cómputo de Medios Disponibles se realizará según la media obtenida de las horas existentes en un mes, del personal con cargo a obra.

El cómputo de horas disponibles se realizará de acuerdo con las horas del Calendario laboral, descontándose exclusivamente aquellas horas no aplicadas por enfermedad, permisos retribuidos y no retribuidos, horas de cursos de formación y horas de personal parado por inexistencia de obra.

En el caso de que, por alguna causa, fuera necesario la realización de Proyectos fuera del área de influencia de una Zona, mientras existen trabajos pendientes en la misma, o que se están efectuando por otro personal, se descontará de las horas disponibles al personal que debiera desplazarse un número de horas igual a las fracciones de 50 Km. que existan en la distancia entre las dos oficinas.

IV. VALORACION DEL INCENTIVO

En función de los baremos del ANEXO y del grado de avance mensual que se estime en cada uno de los presupuestos, se calcularán las horas teóricas producidas en el total de las actividades de una oficina, cuya diferencia con las horas disponibles ponderadas por el rendimiento en cada actividad nos proporcionará las HORAS INCENTIVO que multiplicadas, cuando sean positivas, por el precio hora incentivo que describe después, dará lugar al incentivo a liquidar en esa oficina.

Una vez que se vaya terminando cada presupuesto, se efectuará el cómputo global de éste comparando las horas previstas con las horas aplicadas al mismo, regularizando, añadiendo o restando, el valor de las horas incentivadas con las abonadas hasta entonces.

V. DISTRIBUCION DEL INCENTIVO

La cantidad obtenida según el apartado anterior, se distribuirá entre las categorías técnicas que han intervenido en la producción del mes.

- Ingenieros Titulados
- Ayudantes Técnicos / Maestros Industriales

según el reparto personal que determine el número de horas trabajadas por cada uno, y del valor de la hora/incentivo que se establece en otro apartado.

VI. FIJACION DE LOS TOPES DE INCENTIVOS

La cantidad individual máxima que se abonará de la forma establecida hasta el momento vendrá fijada por la fórmula:

$$\frac{\text{HORAS AÑO DISPONIBLES}}{\text{HORAS DIA}} \times \text{Precio hora incentivo}$$

Los grados de avance mensuales de cada presupuesto se calcularán de la forma más aproximada posible de tal modo que el incentivo se distribuya de la forma más lineal posible, evitando acumulaciones excesivas que perjudiquen no sólo al propio sistema sino al Programa de entregas con nuestro cliente.

VII. BOLSA DE INCENTIVOS

Caso de sobrepasar la producción máxima que se deriva del apartado anterior, se acumulará por oficina el exceso producido.

A la bolsa así formada se descontarán igualmente aquellas horas de incentivo por debajo del rendimiento de tablas que se pudieran haber producido de forma global en algún mes en la mencionada oficina, siempre que analizadas las causas existentes no quedaran fuera del control de los técnicos o correspondiera a los meses de garantía de la cláusula 2.

Si el saldo de esta bolsa fuera positivo se repartiría el mismo entre el personal de esas oficinas hasta un nuevo tope mensual de 8.000.-pts. por persona y mes trabajado.

En caso de que alcanzando este nuevo tope siguiera quedando un remanente, el global de los mismos de las oficinas que lo recogieran pasaría a la Bolsa global de la empresa para los usos que se definieran a nivel general.

VIII. PARTICIPACION EN EL SISTEMA DE INCENTIVOS

Dentro de las cláusulas establecidas los Jefes de Oficina participan en el Sistema de Incentivos percibiendo la parte correspondiente del incentivo general.

En el momento en que se formalizase definitivamente para ellos la posible categoría de Delegado Técnico de Proyectos y si la misma llegara consigo la no percepción de cantidad por este concepto, dejarían de cobrar la misma, no cargando las horas que se establecen en el apartado III que podrían dedicar a trabajos específicos no computables como producción.

IX. PRECIO HORA INCENTIVO

Teniendo en cuenta no ha existido variación en la jornada de trabajo, el precio hora incentivo permanece inalterable en el monto de 1.452.-pts./hora para los Ayudantes Técnicos.

En el caso de los Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos el pago se valorará en 1.525.-Pts.

X. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Al igual que con otros Centros Productivos, el sistema se aplicará siempre y cuando la carga de trabajo así lo permita, evitando de esta forma posibles fases de falta de trabajo por utilización del mismo.

Se analizará por consiguiente el Programa anual para establecer los volúmenes previstos de incentivo.

En el interés común de reducir al mínimo posible los costes de los Proyectos, la empresa analizará de forma continuada los tiempos muertos u horas improductivas que se producen por cualquier causa, tratando de minimizarlas, y dando a la Comisión de Seguimiento los datos sobre su evolución.

En el caso de existir algún productor que no quisiera de forma voluntaria colaborar en el Sistema de Incentivos, no participará en la distribución del mismo, lo cual no implica que su rendimiento sea muy inferior al establecido a no ser que la Comisión de Seguimiento apruebe causas ajenas a su voluntad que lo motiven.

Si se diera el caso de que alguna Oficina obtuviera de forma reiterada unos rendimientos muy inferiores a los establecidos, se analizarían las causas que lo han producido para elevar la productividad si fuera necesario, o evitar por la empresa que se produzcan factores ajenos a su voluntad.

OFICINA / ZONA	REDES URBANAS CONCENTRACIONES Y CABLE INT SOBRE LINEA DE POSTES		CABLE ENTERRADO		T.T.P.P./m./L.L.H.
Cataluña (Barcelona)	0,88	0,46	0,53
Centro	0,88	0,46	0,53
Levante	0,97	0,46	0,61
Norte	0,84	0,46	0,53
Sur	0,96	0,46	0,53
Noroeste	0,80	0,46	0,53
Noroeste (Pontevedra)	0,73	0,46	0,53

A N E X O

BARRENO DE REDES URBANAS Y CANALIZACION

L1	15	20	25	30	60	90	100	150	200	250	300	350
H.T.	-	-	-	-	-	-	30	38	45	60	75	82
L1	400	450	500	600	700	800	900	1,000	1,100	1,200		
H.T.	50	98	105	125	130	135	140	150	155	160		
L1	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100			
H.T.	165	170	175	180	185	190	195	200	205			
L1	2,200	2,300	2,400	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	5,000	5,500	5,200	
H.T.	210	215	220	225	250	275	300	325	350	375		
L1	6,000	6,500	7,000	7,500	8,000	8,500	9,000	9,500	10,000			
H.T.	400	425	450	475	500	525	550	575	600			

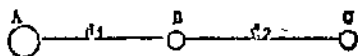
BARRENO DE REDES URBANAS: RRD

L1	15	20	25	30	60	90	100	150	200	250	300	350	400	450	500	600	700
H.T.	30	30	30	65	75	85	100	120	135	150	165	175	180	190	200	225	250
L1	800	900	1,000	1,100	1,200	1,300	1,400	1,500	1,600	1,700	1,800	1,900	2,000	2,100			
H.T.	245	255	260	260	275	285	290	300	310	315	325	330	340	350			
L1	2,200	2,400	2,500	3,000	3,500	4,000		4,500	5,000	5,500	6,000	6,500	7,000	7,500	8,000		
H.T.	360	375	385	430	475	520		560	605	650	695	740	780	820	850		
L1	8,500	9,000	9,500	10,000	11,000	12,000		13,000	14,000	15,000	16,000	17,000	18,000				
H.T.	900	940	980	1,020	1,090	1,160		1,220	1,280	1,350	1,430	1,510	1,590				
L1	19,000	20,000	21,000	22,000	23,000	24,000		25,000	26,000	27,000	28,000	29,000	30,000				
H.T.	1,670	1,750	1,830	1,910	1,990	2,070		2,150	2,230	2,310	2,390	2,470	2,550				
L1	31,000	32,000	33,000	34,000	35,000	36,000		37,000	38,000	39,000	40,000						
H.T.	2,630	2,710	2,790	2,870	2,950	3,030		3,110	3,190	3,270	3,350						

BARRENO DE LINEAS INTERURBANAS SOBRE POSTES

- línea Nueva : 9 Horas/Km
- línea Actual : 4 Horas/Km
- Confección de registros, solamente : 2 Horas/Km

BARRENO PARA BODES Y CONCENTRACIONES



$$H_t = H_{ta} + (H_{tb} - 15) + (H_{tc} - 15) + d_{1or} + d_{2or}$$

C_x = Coeficiente de replanteo

$$C_x \begin{cases} 9 \text{ h/Km para línea nueva} \\ 4 \text{ h/Km para línea actual} \\ 2 \text{ h/Km para confección de registros, solamente} \end{cases}$$

BARRENO I.T.P.P'S Y L.I.C.

Km. LINEA NUEVA 9 Horas Km.

Km. LINEA EXISTENTE 4 Horas Km.

ANEXO Nº III

REGlamento DE RESIDENCIAS.

Con objeto de reducir en lo posible los desplazamientos con los que se ve afectado el personal de la actividad desarrollada por la Empresa (empresas de Líneas y Redes), se estableció por Convenio Colectivo la garantía de residencia permanente en una determinada localidad, dentro de las zonas geográficas donde la Empresa efectúa su trabajo habitual, a un porcentaje de la plantilla adscrita a la mencionada unidad.

Para que dicha garantía tenga la mayor eficacia, la Comisión Paritaria acuerda a tal efecto establecer el siguiente

REGLAMENTO DE APLICACION

1) Definición y garantías :

La garantía de residencia permanente tiene por objeto el asegurar al personal encuadrado en las Brigadas de Tendido y Empalme de Líneas y Redes que, de forma voluntaria, solicita y obtenga una de las plazas de residencia que se determinan en el mencionado Convenio :

a) Que no será desplazado para la realización de su trabajo a una distancia superior a 150 kms. de la localidad en que dicha residencia se haya fijado, salvo en el caso de que la Empresa se vea obligada a rescindir los contratos para la ejecución de las obras que realice en la zona garantizada por la residencia o cuando, una vez finalizados dichos trabajos, no le sean adjudicados otros nuevos. No obstante, cuando para la realización de trabajos de carácter especial sea precisa la intervención de personal especializado y se dé la circunstancia de que alguno o algunos sean residentes, podrá ser desplazado por un período de tiempo no superior a tres meses, con conocimiento previo y control del desplazamiento por parte del Comité Paritario.

Mientras dura dicho desplazamiento, le serán abonadas las cantidades que, en concepto de dieta especial, se determinan en el Convenio Colectivo.

b) Que cuando los trabajos habituales hayan de ser realizados a distancias superiores a 40 kms. de la localidad de residencia y con objeto de que el personal pueda regresar a la misma al menos los fines de semana, festivos, etc., la Empresa facilitará los medios de transporte adecuados para realizar dicho viaje.

c) Que como compensación de los gastos de alojamiento y manutención derivados de los desplazamientos efectuados dentro de la zona garantizada por la residencia, le serán abonadas las cantidades cuya forma y cuantía se determinen en el Convenio Colectivo vigente.

d) Que en los casos de excedencia forzosa o voluntaria, siempre que la reincorporación se produzca antes de un año, o por desplazamiento al extranjero, le será respetada la plaza de residencia concedida de modo que, cuando finalice la circunstancia que originó la salida, volverá a ocupar dicha plaza en las mismas condiciones que regían anteriormente y sin que en dicho período de tiempo pueda ser cubierta por otra persona.

2) Plazas y Adjudicación :

Las plazas de residencia que, anualmente, se adjudican tendrán en cuenta las solicitudes por todo el personal encuadrado en las Brigadas de Tendido e Instalación de Líneas y Redes.

La adjudicación se cursará mediante concurso preferencial, adjuntado al presente reglamento, por orden de preferencia, de una a tres localidades, donde exista plaza vacante, al Comité de Residencia de Residencias, en la forma establecida en el convenio Colectivo.

Las residencias solicitadas serán adjudicadas al vacante del Comité, que se reunirá anualmente.

Cuando el número de solicitudes de residencia exceda al de plazas creadas, la adjudicación de las mismas se llevará a cabo atendiendo al siguiente orden de preferencias :

- Antigüedad en la Empresa
- Situación familiar
- Situación personal excepcionalmente grave

Asimismo, se atenderá al orden de preferencia de localidades indicadas en la solicitud de residencia, de modo que, en el caso de no obtener plaza en la localidad solicitada en primer lugar, se adjudicará en la segunda o tercera, si en estas últimas hubiera vacantes.

La adjudicación de la plaza de residencia solicitada se efectuará mediante escrito dirigido al interesado, en el que se indicará la fecha de entrada en vigor de la mencionada garantía de residencia y dispondrá de un plazo de quince días a partir de la fecha de recepción del mencionado escrito para impugnar la decisión tomada; esta será efectiva 15 días después de recibida y firmada la carta de cancelación.

Los traslados a que pueda dar lugar la adjudicación de una plaza de residencia tendrá la consideración de traslado a petición del interesado y no dará derecho a otra indemnización más que el abono de los gastos de viaje del interesado.

Que las solicitudes no concedidas serán anuladas al año de su presentación.

3) Finalización de la residencia, efectos e incidencias :

Cuando, por finalización de los trabajos en la forma prevista en el apartado 1º del presente reglamento, no sea posible mantener la garantía de residencia, el personal residente afectado podrá optar por cualquiera de las siguientes soluciones :

a) Solicitar con preferencia absoluta cualquiera de las plazas de residencia vacantes en el resto de las zonas donde la Empresa realice su actividad.

El traslado llevado a cabo por esta causa tendrá la consideración de traslado por necesidades del servicio y llevará consigo todas las indemnizaciones que, para este tipo de traslados, se determinan en el Reglamento de Régimen Interior.

b) Renunciar a su condición de residente, desplazándose al lugar de trabajo que sea necesario, percibiendo durante los tres primeros meses las cantidades que, en concepto de dieta especial, se determinan en el Convenio Colectivo.

Asimismo, este personal tendrá preferencia absoluta para ocupar plaza de residente, en el caso de readmisión de los trabajos en la zona.

Incidencias :

a) Cambio de actividad profesional o de categoría : Cuando por cambio de actividad profesional o promoción a categoría superior, siempre que este cambio sea significativo a efectos de residencia, el residente no pueda continuar ocupando la plaza que tenía adjudicada, le dejará vacante y tendrá opción a solicitar nueva plaza de residencia en las vacantes existentes correspondientes a su nueva actividad.

b) Renuncia : Una vez adjudicada la plaza de residencia solicitada y transcurrido el plazo de quince días al que se ha hecho referencia en el apartado 2º del presente reglamento, la residencia quedará consolidada y no se aceptará renuncia a la misma, salvo en el caso de que se solicite simultáneamente el cambio por otra nueva.

No obstante, el Comité Paritario estudiará aquellos casos extraordinarios debidamente acreditados.

4) Comité Paritario :

El Comité Paritario de Residencias tendrá atribuido el control del cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, y para ello recibirá información periódica de los desplazamientos y traslados del personal residente, así como de los desplazamientos entre zonas efectuados por el personal no residente.

ANEXO IV

En Madrid, a 4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

Por parte del Comité de Empresa: Los Sres. GONZALEZ MAHO, COLLADO, ESTIBA, PULIDO CASADO, DE AUSTRIA, MIGALLON, CALZAS, GOMEZ MERIZEL, MEDONDO DE LA PEÑA y la SRA. PARDON,

Por parte de la Dirección de la misma: SR. SALAZARERI y SR. AGUSTI,

Y para analizar la problemática planteada con la ley 4/83, de 29 de Junio, que establece la duración máxima de la jornada de trabajo, acuerdan lo siguiente:

A partir del día 7 de noviembre de 1983, la nueva jornada será de 40 horas efectivas semanales, es decir, de 8 horas diarias de lunes a viernes. En todos los casos en que la jornada sea continuada, dentro de las 8 horas se incluirá un descanso de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

De esta manera, los horarios serán los siguientes:

PLANTA EXTERIOR. Jornada diaria de 8 horas de trabajo efectivo, en régimen flexible y continuada, considerándose jornada normal de 8 h. a 16 h. Dentro de dicha jornada habrá un descanso de 15 minutos.

PLANTA INTERIOR. Jornada de 8 horas diarias. Siempre que las circunstancias (clientes, abonados, etc.) lo permitan, se realizará jornada continuada; en su caso, se efectuará un descanso de 15 minutos.

SERVICIOS CENTRALES y S.Y.S. Jornada diaria de 8 horas con horario de 7,15 h. a 15,15 h., con un descanso de 15 minutos.

La hora de entrada y salida podrá retrasarse, en régimen de jornada flexible, hasta un máximo de 15 minutos, en S.C. y S.Y.S.

Como complemento de este acuerdo y para 1983, el personal de Planta Interior y Planta Exterior disfrutará de un día festivo más, acumulable a las vacaciones pendientes de disfrute, en caso de que les correspondiera el disfrute de éstas en otro caso, a un día festivo dentro de los últimos días de Diciembre, establecido de acuerdo con sus respectivos Jefes.

El personal de Servicios Centrales y S.Y.S. no recuperará las 6 horas correspondientes al puente del día 9 de Diciembre.

Desde la 1.984 la jornada establecida continuará sin modificación, y todos los puentes que se celebren durante el año deberán ser recuperados.

Se acuerda que la presente reducción de jornada no debe suponer para la Empresa pérdida de producción respecto de la obtenida con la jornada anterior. A tal fin, y sobre la base de computar la producción correspondiente a 8 h. diarias, (incluido tiempo de descanso), el personal deberá hacer, en dichas 8 horas, las producciones que se venían obteniendo con las antiguas jornadas de 8 h. 20' en P.C., 8 h. 15' en P.I. y 8 h. en S.Y.S.

El cumplimiento del presente compromiso se hará posible a través de las siguientes medidas:

- 1º. Mediante la garantía del cumplimiento íntegro de la nueva jornada laboral.
2º. Mediante las acciones de seguimiento, verificación y corrección tendentes a

garantizar el mantenimiento de los anteriores niveles de producción.

- 3º. Mediante las modificaciones de las bases de cálculo del sistema de incentivos de la forma siguiente:

PLANTA EXTERIOR. Todos los baremos de producción (puntos) se reducen en un 4%, multiplicándose por el coeficiente 0,96, con lo que, dada la relación proporcional de las horas empleadas, para idéntica producción se obtendrán los mismos resultados. A los efectos de determinar los puntos de incentivo devengados por las brigadas, las horas empleadas se dividirán igualmente por el coeficiente 0,96.

PLANTA INTERIOR. Todos los baremos de producción (puntos) se reducen en un 3,03%, multiplicándose por el coeficiente 0,9697. A los efectos de determinar los puntos de incentivos devengados por los operarios, los puntos obtenidos por aplicación de la fórmula (Σ a_i - P) se dividirán por el mismo coeficiente, 0,9697.

ANEXO V

REVISIÓN DEL PRECIO KILOMETRO PARA VEHICULOS PARTICULARES

- 1º.- Se considera que el vehículo se destinará al uso exclusivo de la Empresa, puesto que la utilización del mismo para servicios particulares correrá a cargo del propietario.
2º.- Kilómetros realizados el año de servicio de la Empresa: 25.000.
3º.- Clase de vehículo: R - 14 cil.
4º.- Consumo medio estimado: 10 litros/100 Km.
5º.- Vida estimada del vehículo: Cuatro años.
6º.- Kilómetros recorridos al servicio de la Empresa durante la vida del vehículo: 25.000 Km x 4 = 100.000 Km.

Gastos a absorber por el precio del Kilómetro

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount. Includes items like Gasolina, Aceites, Seguros, Reparaciones, etc., totaling 1,554,500 Ptas.

El coste actual del vehículo medio matriculado son 1.085.000,- Pesetas.

Si tenemos en cuenta el valor residual del vehículo usado, podemos estimar en 430.000,- Pesetas.

1.554.500,- + 1.085.000,- = 450.000 = 21'89 / 100.000

Supervavit negociación Convenio Colectivo = 0,60

TOTAL = 22'50